

INFORME SECRETARIAL: 29 DE NOVIEMBRE /2022. Se solicita se corrija el auto por medio del cual se dio por terminado el proceso, donde se solicita es el retiro de la demanda.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 170014003003-2022-00180-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena incorporar a este proceso ejecutivo con garantía real seguido el FONDO NACIONAL DEL AHORRO – Carlos Lleras Restrepo en contra de LUIS GERMAN MANRIQUE GALLEGO el escrito que antecede para que obre dentro del mismo.

Se ordena dejar sin efecto el auto fechado el día 22 de noviembre del año en curso, que declaró terminado el proceso por pago total de la obligación ya reitera la parte actora que lo que pretende es el retiro de la demanda por cuanto la parte demandada canceló la obligación, y teniendo en cuenta que los autos no atan al juez con las partes según lo expresado por la Corte Constitucional.

"...la Corte ha dicho que las únicas providencias que constituyen leyes del proceso, por hacer tránsito a cosa juzgada, son las sentencias y que los autos, por ejecutoriados que se hallen, si son ilegales no pueden considerarse como tales y por lo tanto no vinculan al Juez y las partes, aunque no se pueden revocar ni de oficio, ni a petición de parte, ni declararse inexistente o antiprocesales; la ley anterior no autorizaba estos remedios, como tampoco lo hace el código actual, solamente si la ley ofrece una oportunidad futura para que el juez se aparte de ellos, deberá hacerlo quedando así implícitamente rescindidos o desconocidos sus efectos".

Con fundamento en lo anterior se accede al retiro de la demanda como lo dispone el artículo 92 del Código General del Proceso: *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas,....»*

Se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación en el programa de justiciar XXI.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Milena Gutierrez Vargas', with a long horizontal stroke extending to the right.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado
No. 201 Del 30 /11/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario